

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) DEL CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

En Villaviciosa de Odón, a 19 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, don Juan Pedro Izquierdo Casquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, don Joan Luis Iniesta Caballero, con D.N.I.: 47486668V, Presidente de la Asociación de Padres y Madres (AMPA) del Colegio de Educación de Infantil y Primaria (CEIP) HERMANOS GARCIA NOBLEJAS, con CIF: G81588022 (en adelante la beneficiaria), en nombre y representación de la misma.

Los comparecientes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la finalidad del presente convenio es colaborar en las actividades educativas, lúdico-educativas, de prevención del absentismo escolar, culturales, deportivas y/o de educación ambiental o urbana que desde la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS de Villaviciosa de Odón, desarrollen para la comunidad educativa, independientemente de su pertenencia a la AMPA.

SEGUNDO. Que según recoge el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (en adelante OS), publicada en el BOCM de 2 de marzo de 2016, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.

TERCERO. Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 3340.48903, una subvención nominativa a favor de la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, por importe de 6.940,00€.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas manifestaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la beneficiaria, AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, para la realización de actividades educativas, lúdico-educativas y de prevención del absentismo escolar dirigidas al alumnado del Centro Educativo, y destinadas a fines culturales, deportivos y/o de educación ambiental o urbana, que serán las que figuran en el presente convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a 6.940,00€, que es el importe de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48903.

Tal como recoge el artículo 15 de la OS, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos, así como privados, de ámbito nacional, siempre que no supere el coste de las actividades subvencionadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de las mismas.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria serán únicamente la comunidad educativa del centro.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- 
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón de 2026.
 - e) La Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
 - f) El presente Convenio.
 - g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO



La subvención se abonará, una vez suscrito el presente convenio, en la modalidad mixta de dos pagos. Uno a la firma de este convenio, se abonará la cantidad de 2.500,00€ a la firma del convenio. El segundo pago, hasta llegar a la cantidad restante, se realizará a la finalización del curso escolar y previa justificación de los gastos en los que se haya incurrido, de acuerdo con las estipulaciones conveniadas, ajustado a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados d) y e).

No procederá la autorización de este pago si la asociación beneficiaria tuviera pendiente de justificación otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

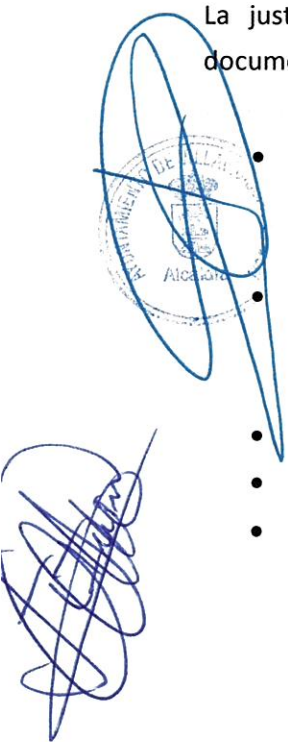
La vigencia del presente se enmarcará en el curso escolar 2025-2026.

SÉPTIMA. PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

La beneficiaria queda obligada justificar los gastos ejecutados en el plazo máximo de tres meses a contar desde el término de la vigencia del convenio.

La modalidad de justificación es la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago.

La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida.
 - Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
 - Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
 - Publicidad efectuada de las actividades subvencionadas.
 - Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento fiscal, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- 2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

- Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación que acredite los

rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

- Cuando no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Si hay remanentes no aplicados, la carta de pago de reintegro y de los intereses derivados de los mismos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las distintas actividades.

El pago de la cuantía restante se realizará una vez presentada y comprobada toda la documentación.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, una vez analizado el proyecto aportado por la AMPA, se subvencionarán los siguientes gastos relativos al desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad	TALLER DE HGN RADIO	
Gastos estimados	Taller de HGN Radio	1.428,00€
	TOTAL	1.428,00€



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Concejalía de Educación

C/ Torrelaguna, 2
Correo electrónico: educacion@v-odon.es

Actividad	ESPECTÁCULO DE TEATRO "EL PRINCIPITO Y LAS EMOCIONES"
Gastos estimados	Espectáculo de teatro " El Principito y las emociones" 599,50€
	TOTAL 599,50€

Actividad	CUENTACUENTOS CON ANA TITIRICUENTO
Gastos estimados	Cuentacuentos con Ana Titiricuento 840,00€
	TOTAL 840,00€

Actividad	CIENCIATERAPIA
Gastos estimados	Taller de terapiaciencia 1.470,00€
	TOTAL 1.470,00€

Actividad	INCUBADORA DE POLLITOS
Gastos estimados	Taller Incubadora de pollitos 1.332,00€
	TOTAL 1.332,00€

Actividad	ESCUELA DE FAMILIAS
Gastos estimados	Sesiones escuela de familias 935,00€
	Servicio de ludoteca 326,70€
	TOTAL 1.261,70€

Actividad	HUERTO ESCOLAR
Gastos estimados	Material (tierra, semilla, plantones, abono, material de riego) 306,00€
	TOTAL 306,00€

Lo anterior, sin perjuicio de posibles modificaciones que no afecten a la finalidad de dicho convenio, siempre y cuando queden justificadas tal y como se dispone en la solicitud justificativa, quedando expresamente estipulado en la CLAUSULA UNDÉCIMA.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención supondrá el no abono de la misma por parte del Ayuntamiento y la devolución de la parte otorgada con la firma del presente convenio.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

DÉCIMA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención, utilizando en toda la publicidad el Escudo Municipal. Deberá quedar clara en la información que se transmita que la actividad programada con cargo a la subvención municipal no requiere la pertenencia de la AMPA. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DUODÉCIMA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- a) Dar cuenta al Consejo Escolar del Centro del presente convenio.
- b) Realizar las actividades programadas.
- c) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre la comunidad educativa a la que va dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- d) Inscribir a los interesados.
- e) Llevar un control de asistencia y participación.
- f) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
- g) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a lo estipulado en el presente convenio.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de control interno del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse por el mismo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOTERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- a) Pago de la subvención.
- b) Colaborar en la distribución y almacenamiento del equipamiento que sea necesario para la realización de las actividades programadas dentro de las dependencias del Centro.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón,

Fdo.: Juan Pedro Izquierdo Casquero
Alcalde-Presidente

Por la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA
NOBLEJAS

Fdo.: Joan Luis Iniesta Caballero
Presidente